

186387

PATENTE ECONOMICO COMERCIAL



24 D

186387

MEMORIA DESCRIPTIVA

sobre:

"Procedimiento de rifa en salas o recintos de espectáculos".

=====

Solicitante: Don FRANCISCO GALL ARIAS,

domiciliado en Madrid, Aguirre ,3.

=====

Sabido es la afición que existe, particularmente en nuestro país, a las loterías, rifas y demás juegos de azar en los cuales, con las debidas y necesarias garantías, pueden obtenerse premios o ganancias, cuando sale premiado

5. un número de los que entran en sorteo, porque, naturalmente, siempre resulta agradable que quien ha destinado una pequeña cantidad a probar su suerte obtenga un premio o beneficio proporcionalmente mayor.

10. Por otra parte, si con el sorteo o rifa se consigue destinar una cantidad para atenciones de beneficencia, la rifa o sorteo será muchísimo más loable, porque con ella se podrán mitigar muchas desgracias, socorrer a verdaderos necesitados, proporcionar a quienes no los tienen de por

186387

- 2 -



15. sí, los medios para atender a sus estudios, y cuantas mas e innumerables posibilidades presenta la mencionada obra asistencial de Beneficencia.

20. La presente patente económico-comercial se refiere a un procedimiento de rifa en salas o recintos de espectáculos, sin limitación, tales como cinematógrafos, teatros, salas de fiestas, campos de deportes y similares, organizada a base de la venta de entradas, boletos o billetes, que podrán venderse al espectador o cliente que voluntariamente así lo desee, habiéndose previsto no solamente el lado o aspecto que pudiera llamarse mecánico o de exposición, sino tambien la debida garantía en las relaciones contractuales que se originen entre la sociedad benéfica concesionaria del sistema y el empresario del local y entre éste y el público que quiera participar en la rifa a que nos estamos refiriendo.

25. En el procedimiento segun la invención, la rifa se organiza en locales de espectáculos, tales como , cinematógrafos, teatros, circos, salas de fiestas, frontones, restaurantes, campos de futbol, etc., y con premios cuyos importes se rifan durante la celebración del espectáculo, a la vista del público y bajo el control de los participantes.

35. Los premios que se reparten no son sumas fijas, sino una fracción del importe o valor total de los boletos vendidos, y en nuestro caso es premiado un número de cada cien vendidos, es decir, que existen tantos números premiados como múltiplos de cien localidades se hayan vendido con boleto.

40. La compra de los boletos numerados que permiten la participación en la rifa, es totalmente voluntaria.

45. El propietario del local queda responsabilizado

186387

- 3 -



ante el público para el reparto de los premios, cuyo reparto se efectúa según el porcentaje previamente fijado.

- En locales donde exista pantalla de proyección y aparato proyector, se proyectará sobre aquella, durante
50. el descanso o momento apropiado, una ruleta o círculo numerado del 0 al 9 y por accionamiento mecánico se compondrán las dos cifras que representarán al número ganador, y en sitios donde no exista la pantalla, se colocará el aparato en lugar visible y por accionamiento, como antes
55. queda dicho, se obtendrá, también a la vista del público, las dos cifras componentes del número ganador.

- Verificada la rifa y sabido el número ganador, el propietario del local o su representante, como interesado responsable, calculará la fracción o cantidad que corresponde a cada ganador, quienes la percibirán en el acto y
60. al contado.

- La organización y control de la rifa son muy sencillas, ya que se venden los números admitidos al juego a los propietarios de los locales correspondientes, y al
65. precio que represente el porcentaje de la sociedad benéfica que organiza dicha rifa; el propietario del local tiene derecho a retener un porcentaje de los importes conseguidos por la venta de boletos, previamente fijado en el contrato, lo cual representa su beneficio por el trabajo
70. que ha tenido con el reparto de los números, la administración de la rifa, etc.; el importe sobrante de los porcentajes mencionados se repartirá por completo e inmediatamente entre los premiados de los participantes, y las fracciones irrepartibles se adicionarán a los importes,
75. de la rifa siguiente.

Los boletos para participar en el sorteo, se venderán en los locales correspondientes, junto con las entradas corrientes para asistir al espectáculo, arrancándose

186387

- 4 -



80. de tacos o blocks numerados del 0 al 99, repitiéndose esta numeración para cada cien boletos, llevando estos impresos el nombre de la sociedad benéfica en nombre y a favor de la cual se organiza la rifa, el precio o coste del repetido boleto, la serie correspondiente y el porcentaje de reparto.
85. De lo anteriormente expuesto se deduce, a su vez, la descripción y curso de la rifa, según esta patente económico-comercial que se solicita y que, a título de ejemplo no limitativo, podrá ser así:
90. En el local correspondiente, al lado de la taquilla y en el interior de la sala, se fijarán de una manera visible las reglas de la rifa, haciendo constar que no es obligatoria la participación en la misma. La rifa se celebra en un momento adecuado: en cinematógrafos y teatros, por ejemplo, durante el descanso o
95. entreacto; en encuentros deportivos en el descanso o entre dos juegos, y en su caso por medio de proyección o anuncio oral, según exista o no la necesaria pantalla y, en ambos casos, por accionamiento mecánico para obtener los dos números que representen el premiado y los ganadores, uno
100. por cada cien de los números vendidos, percibirán a cobrar sus premios, por iguales importes. Caso de resultar fracciones irrepartibles, éstas se adicionarán a la próxima rifa.

- Habiendo adquirido o comprado el propietario del
105. local los números por un determinado precio, el cual representa el beneficio o ganancia de la sociedad benéfica concesionaria, y debiendo además cobrar el porcentaje fijado en el contrato, se deducirán dichos importes o porcentajes de la suma que resulte de la venta de boletos
110. y se pagará el resto a los participantes premiados.
- Suponiendo que el precio del boleto sea de una peseta, que

186387

- 5 -

24



115. la sociedad benéfica perciba un 10% y que el propietario retenga un 20%, se repartirá el 70% entre los ganadores o premiados. Como en nuestro sistema gana uno por cada cien números vendidos, debiera obtener cada ganador 70 pesetas, pero el premio puede variar si no se han vendido las centenas enteras de los números y en tal caso podría ocurrir que, habiendo vendido, por ejemplo, 672 números, gane el número 73 y, por consiguiente, cada ganador reciba 78 pesetas, pero, en el mismo caso, si gana el 71, cada ganador recibe solamente 67 pesetas, siendo esta diferencia debida a que se reparte la suma entre 6 y 7 ganadores.

120. La rifa se puede repetir tantas veces como empiece un nuevo espectáculo, con la condición de que no haya posibilidad de que existan aún números del espectáculo anterior, y para excluirla, los boletos llevan también, como quedó mencionado, un número de serie y el encargado del reparto de los premios anunciará también la serie correspondiente a los números que pueden participar en la rifa a celebrar.

125. Aunque, como es fácilmente comprensible, el tamaño y forma externa de los boletos podrá variar, se acompaña, también a título de ejemplo no limitativo, una representación del repetido boleto o billete y, con las mismas salvedades y a los mismos efectos, una representación del contrato-autorización para la distribución, explotación y control de la rifa a que se refiere la presente patente económico-comercial, documentos reseñados, respectivamente, 1 y 2.

N O T A

Descrita suficientemente la naturaleza del invento, así como la manera de realizarlo en la forma práctica e industrializable, debe hacerse constar que lo expuesto



145. es susceptible de modificaciones de detalle, en cuanto no alteren el principio fundamental de su desarrollo. Por tanto, la presente nota protegerá:

150. 1º.- Procedimiento de rifa en salas o recintos de espectáculos, en el que se reivindica el boleto o billete que aparece como gráfico nº 1, cuyo desarrollo es objeto del cuerpo de esta memoria, que igualmente queda reivindicado por constituir ambos una misma cosa con carácter de imposible separación.

155. El referido boleto que corresponderá al espectador que voluntariamente lo haya adquirido, para que sirva de garantía de cobro del premio, caso de corresponderle este, integrado en tacos o blocks numerados del 0 al 99, numeración repetida cada cien boletos, y que llevarán impreso el nombre de la sociedad benéfica en nombre y a favor de la

160. cual se organiza la rifa, el precio o coste del boleto, la serie correspondiente y el porcentaje de reparto.

165. 2º.- Procedimiento de rifa en salas o recintos de espectáculos, en el que se reivindica el contrato que aparece como gráfico nº 2, que ha de obrar siempre en poder del representante legal de la sala o recinto de espectáculos correspondiente, y en el que se concretan las estipulaciones para la distribución, explotación y control de la rifa, referidas a las obligaciones y derechos correlativos entre la sociedad benéfica concesionaria y el concesionario-

170. distribuidor de los repetidos boletos y entre este y los espectadores-compradores de aquellos boletos.

175. 3º.- Procedimiento de rifa en salas o recintos de espectáculos, en el que se reivindica la celebración de la rifa en momento adecuado, a la vista del público y bajo el control de los participantes, no siendo los premios sumas fijas, sino una fracción del importe de los boletos vendidos, una vez deducidos los porcentajes o beneficios para la

186387

- 7 -

240



sociedad benéfica concesionaria y el concesionario-
distribuidor, siendo los boletos premiados siempre un
180. número de cada cien vendidos.

4º.= Procedimiento de rifa en salas o recintos de
espectáculos, en el que se reivindica que en los locales
donde exista pantalla de proyección, se proyectará sobre ella
una ruleta o círculo numerado del 0 al 99 y por accionamiento
185. mecánico se compondrán las dos cifras que representen el
número premiado y en sitios donde no exista tal pantalla,
se colocará el aparato en lugar visible y por accionamiento,
como en el caso anterior y también a la vista del público,
se obtendrán las dos cifras componentes del número ganador.

190. 5º.= Procedimiento de rifa en salas o recintos
de espectáculos, en el que se reivindica la fijación de un
porcentaje para la sociedad benéfica concesionaria y de otro
porcentaje para el concesionario-distribuidor, previamente
fijado en el contrato, repartiéndose el importe sobrante
195. entre los premiados de los participantes, adicionándose las
fracciones irrepartibles a la rifa siguiente, pudiéndose
repetir la mencionada rifa tantas veces como empiece un
nuevo espectáculo, puesto que los boletos llevan un número
de serie, la cual se anunciará antes de celebrar el sorteo
200. o rifa de que se trata.

6º.= Procedimiento de rifa en salas o recintos de
espectáculos; tal y como queda substancialmente descrito
en la presente memoria, e ilustrado en los gráficos que se
acompañan.

205. Esta memoria consta de siete hojas, escritas por
una sola cara.

Madrid, 24 de diciembre de 1948.

FRANCISCO GALL ARIAS.

Por el que de J. GALL ARIAS



Gráfico nº 2.

=====

CONTRATO-AUTORIZACION PARA LA DISTRIBUCION; EXPLOTACION Y CONTROL.

=====

La sociedad benéfica..... propietaria y concesio-
naria.....para España de la rifa correspondiente al pro-
cedimiento patentado con el nº, a favor de Don
Francisco Gall Arias, de una parte, y de otra Don
como director-garante del establecimiento o sala de espectácu-
los....., domiciliada en, calle de
número, establecen el presente contrato para la venta,
distribución y rifa entre los clientes o espectadores de su
local, estableciéndose al efecto lo siguiente:

La sociedad concesionaria se compromete por su parte a:

- 1) Suministrar los boletos para la rifa al % de su importe nomi-
nal, que deberán ser pagados a su entrega o recepción.
- 2) Los boletos serán debidamente numerados del 0 al 99, haciendo
constar en ellos la serie correspondiente, pudiéndose impri-
mir en ellos propaganda del espectáculo, si así lo desea el
distribuidor, a cargo del cual estarán los gastos de impre-
sión de su propia propaganda.
- 3) Los boletos se entregarán en bloques de 100 cada uno.
- 4) La sociedad concesionaria suministrará al distribuidor los
documentos-autorizaciones de las Autoridades gubernativas,
para la celebración de la rifa en su local o recinto de
espectáculo.
- 5) La sociedad concesionaria suministrará al distribuidor los
dispositivos para la rifa, si este dispone de un proyector y,
caso contrario, pondrá a su disposición un aparato para la
rifa y publicación del resultado.
- 6) El concesionario suministrará al distribuidor una autoriza-
ción para que este pueda calcular un % del ingreso bruto de
la venta de boletos, como su correspondiente beneficio.

El distribuidor de los boletos se compromete por su parte a:

- 1) Adquirir la cantidad de boletos correspondiente a la capaci-

- 2 -
1 8 6 3 8 7



dad de espectadores de su local o recinto, e para una semana completa, o sean 7 días, al precio del % del importe nominal de los boletos.

- 2) Hacer público que la adquisición de los boletos es voluntaria y que la rifa está debidamente autorizada y a beneficio de la sociedad benéfica.....
- 3) A rifar públicamente y entregar el % de los ingresos totales, como premio a repartir entre el público.
- 4) Hacerse responsable ante el público del pago de los premios y de que la rifa se realiza con todas las garantías de su legalidad.

=====
=====
=====